



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER

NÚMERO: ORD-80681-0571 – 2022

FECHA: 3 de noviembre de 2022

PAGINA NÚMERO: 1

Por la cual se justifica una Contratación Directa

### LA GERENTE DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015, se delega en los Gerente Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar en la respectiva Gerencia Departamental, todas y cada una de las etapas precontractual contractual y postcontractual hasta por el monto máximo de trescientos cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales.
2. Que de conformidad con el artículo 12 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015, el Contralor General de la República, delega en los Gerentes Departamentales la suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles a que se refiere el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa.
4. Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la Contratación Directa por tratarse de un contrato de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4º, literal i, de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) el arrendamiento o adquisición de inmuebles” y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra la causal de contratación directa “Arrendamiento de bienes inmuebles”.
5. Que teniendo en cuenta que es responsabilidad de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander propender por el adecuado estado de conservación y custodia de los dos (2) vehículos asignados a este despacho y acorde con la priorización de las necesidades de la entidad, se hace necesario contratar el arrendamiento de un parqueadero las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos, con el fin de garantizar la seguridad y conservación de los mismos, por cuanto el edificio donde se encuentra ubicada la Gerencia Departamental Colegiada de Santander carece de espacios para el parqueo de los vehículos asignados a esta Gerencia.
6. Que, de conformidad con lo expuesto, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, elaboró los Estudios y documentos previos respectivos para celebrar un contrato de arrendamiento según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el efecto los parámetros para contratar serán los siguientes:



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER

NÚMERO: ORD-80681-0571 – 2022

FECHA: 3 de noviembre de 2022

PAGINA NÚMERO: 2

Por la cual se justifica una Contratación Directa

**Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015: “Arrendamiento de Bienes Inmuebles.** Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
  2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.
7. Que la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos”. Por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, el mismo se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual prevé:

**“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:**

**i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.”**

8. Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la necesidad de contratar a título de arriendo dos (2) celdas de parqueadero para los dos (2) vehículos de placas OJY-195 y OJG-616 de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos bajo la modalidad de Contratación Directa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar la celebración de la presente contratación directa, cuyo objeto consiste en Contratar a título de arriendo dos (2) celdas de parqueadero para los dos (2) vehículos de placas OJY-195 y OJG-616 de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos.”, con el señor **CARLOS SANCHEZ OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.915.325 de Aguachica.

**ARTICULO TERCERO:** Que la presente contratación se hará mediante la modalidad de Contratación Directa con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i).

Por la cual se justifica una Contratación Directa

**ARTICULO CUARTO:** Para atender este compromiso la Contraloría General de la Republica dispone de un presupuesto oficial de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 123422 del 7 de julio de 2022 que comprende el periodo del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, expedido por la Dirección de Recursos Financieros de la entidad y para la vigencia 2023 con cargo al compromiso de vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2022-039585 del 6 de septiembre de 2022 para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023.

**ARTICULO QUINTO:** El estudio de conveniencia y oportunidad se podrá consultar en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, ubicada en la Carrera 20 No. 33-39 de la ciudad de Bucaramanga y en el Sistema Electrónico de Contratación – SECOP II – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2022



**NELSON ANDRES MANTILLA OLIVEROS**  
Gerente Departamental de Santander